RESOLUCIÓN No.21 DEL TRES (03) DE JUNIO DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FDLC-SAMC-007-2026"

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de las facultades legales conferidas por los Decretos Distritales 153 del 21 de abril de 2010 y 374 de 2019, así como aquellas otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, para lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: *"DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que, por su parte, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.
Que, en virtud de las normas anteriormente citadas, y con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de dar plena observancia al principio de planeación, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria elaboró los estudios previos y demás documentos necesarios para adelantar el proceso de contratación que tiene como objeto **" PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA MEDICIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES ".**

Que, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($119.153.403)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2632 La Candelaria camina segura con un gobierno confiable, rubro O230117459920242632, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 767 del 21 de mayo de 2026

Que de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que establecen los criterios para la selección de contratistas, se ha determinado que los bienes a adquirir en el presente proceso de contratación responden a aquellos clasificados como de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, por lo que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Que de acuerdo con lo preceptuado desde el artículo 2.2.1.1.2.1.1. al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que se requiere contratar, el veinticinco (25) de mayo de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, publicó en el Sistema Electrónico

RESOLUCIÓN No.21 DEL TRES (03) DE JUNIO DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLC-SAMC-007-2026"

para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos y formatos del proceso de selección cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA MEDICIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES ".**

Que, durante el término otorgado para la publicación del proyecto de pliegos, es decir, entre el veinticinco (25) de mayo de 2026 y el veintinueve (29) de mayo de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria recibió 3 observaciones al proceso en la plataforma SECOP, las cuales fueron estudiadas y resueltas, mediante documento publicado en la plataforma SECOP II.

Que, De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que dentro del término establecido para ello fueron presentadas tres (3) solicitudes por parte de MIPYMES domiciliadas en Bogota, sin embargo una de ellas es de la misma empresa por lo cual se toman solo dos de las solicitudes, lo que se verá reflejado en el aviso de limitación correspondiente y publicado en la plataforma SECOP II; por lo anterior la presente convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYMES.

Que, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLC-SAMC-007-2026.**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se designará el comité evaluador, de las propuestas que sean allegadas en debida forma al proceso.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante la presente resolución la Alcaldesa del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, dispone dar apertura a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLC-SAMC-007-2026.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLC-SAMC-007-2026,** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA MEDICIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial se estima en la suma **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($119.153.403) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto «2632», La Candelaria camina segura con un gobierno confiable, rubro O230117459920242632, amparado con el Certificado de

RESOLUCIÓN No.21 DEL TRES (03) DE JUNIO DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLC-SAMC-007-2026"

Disponibilidad Presupuestal No. 767 del 21 de mayo de 2026, cuyo desagregado por metas PDL es el siguiente:

Proyecto	**Por un cuidado responsable de los animales de La Candelaria**	**Valor**
2632	La Candelaria camina segura con un gobierno confiable	$ 119.153.403

ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR la participación a **MIPYMES BOGOTA Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como cronograma del proceso de contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLC-SAMC-007-2026**, el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el Proceso de Selección por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLC-SAMC-007-2026**, el cual es el siguiente:

Descripción de la actuación	**Fecha**	**Lugar**
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	03/06/2026	SECOP II
Resolución de apertura y publicación pliego de condiciones definitivo	03/06/2026	SECOP II
Manifestación de Interés en Participar	09/06/2026	SECOP II
Publicación Lista de inscritos	11/06/2026	SECOP II
Sorteo	11/06/2026 (si aplica)	SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	09/06/2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11/06/2026	SECOP II
Fecha límite expedición de adendas.	11/06/2026	SECOP II
Fecha límite para presentación de Ofertas	16/06/2026	SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Preliminar	19/06/2026	SECOP II
Traslado o consulta del informe de evaluación y presentación de observaciones al mismo	Hasta el 24/06/2026	SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones e informe de evaluación definitivo	26/06/2026	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	30/06/2026	SECOP II
Firma del contrato	02/07/2026	Transaccional SECOP II.
Entrega de garantías	03/07/2026	Transaccional SECOP II.
Aprobación de garantías	03/07/2026	Transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrá hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, las modificaciones a la presente resolución y al pliego de condiciones, en caso de que haya lugar a ellas, se realizarán mediante adendas.

RESOLUCIÓN No.21 DEL TRES (03) DE JUNIO DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLC-SAMC-007-2026"

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo en la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de contratación, a partir del tres (03) de junio de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMITÉ EVALUADOR. conformar el comité evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. Se procederá mediante memorando a designar el respectivo comité evaluador.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso y rige a partir de su expedición y publicación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (03) días de junio de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Angélica Angarita

ANGÉLICA MARIA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Elaboró: Ángela María Garzón Bonilla- Abogado FDLC

Revisó y Aprobó: Vivian L. Prieto T. – Abogada Especialista FDLC